



LEGISLATURA DE JUJUY

“2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS”

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6340

“ENDOMETRIOSIS Y LA GARANTÍA DE ACCESO INTEGRAL A SU TRATAMIENTO”

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a la información, detección, prevención, diagnóstico, control, tratamiento médico y quirúrgico, fármacos y terapias de apoyo necesarias para el abordaje interdisciplinario de la endometriosis.

ARTÍCULO 2.- Definición. A los efectos de la presente Ley, se entiende por endometriosis a la enfermedad, con o sin dolor, en la cual el tejido endometrial que normalmente reside en el útero se encuentra y crece fuera del mismo.

ARTÍCULO 3.- Enfermedad crónica. Declárese a la endometriosis dentro de la categoría de enfermedad crónica, debido a que reduce la autonomía de las mujeres que la padecen y afecta en forma negativa su calidad de vida, a lo largo de toda su vida reproductiva, desde la menarca hasta la menopausia.

ARTÍCULO 4.- Impleméntese en todo el territorio de la Provincia de Jujuy una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección y tratamiento de la enfermedad denominada “Endometriosis”.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy quien deberá:

- a) Establecer los lineamientos y el contenido de la campaña de difusión y concientización sobre endometriosis;
- b) Promover estudios científicos, consensos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento de la endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas;
- c) Elaborar una guía de diagnóstico y tratamiento dirigido a establecer criterios unificados que favorezcan la detección temprana, la atención oportuna e interdisciplinaria, la derivación y el seguimiento de la enfermedad;
- d) Promover la difusión y actualización médica constante en este tema de los profesionales de la salud, tanto de los médicos de guardia y generalistas como de las especialidades ginecológicas y obstétricas;
- e) Establecer los mecanismos adecuados para tener estadísticas confiables de la enfermedad;
- f) Establecer centros de especialización en diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.

ARTÍCULO 6.- Mes de la Endometriosis. Declárese el mes de Marzo como el Mes de la Endometriosis, y desarróllese durante el mismo, campañas en distintos medios de difusión e información con el fin de crear conciencia acerca de la enfermedad y generar conductas tendientes a la detección temprana, control y tratamiento de la misma.

ARTÍCULO 7.- El Instituto de Seguros de Jujuy como obra social de la Provincia, contemplará, para sus afiliados, la cobertura de las prestaciones y medicamentos que la Autoridad de Aplicación determine y que deberán ser actualizados periódicamente según la evidencia científica disponible.



LEGISLATURA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS"

CORRESPONDE A LEY N° 6340.-

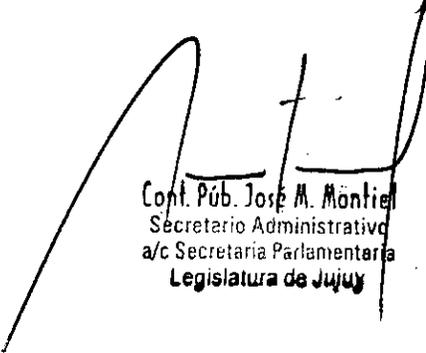
ARTÍCULO 8.- Adhesión. Convóquese a las obras sociales, a las entidades de medicina prepaga como así también a todos aquellos agentes que brinden servicios médicos-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, dentro del ámbito de la Provincia de Jujuy, a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 9.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma serán imputados anualmente a la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2022.-

ac
lech


Cont. Púb. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy




Dip. ADOLFO FABIAN TEJERINA
VICEPRESIDENTE 1º
a/c PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY